EXPOSICIÓN DOCUMENTAL

Mujeres Heroicas de la Independencia del Perú

La conmemoración del Bicentenario de nuestra Independencia será el corolario de la libertad que gozamos los peruanos desde hace casi 200 años. Es el privilegio de nuestra generación de celebrar dicho acontecimiento, pero también, es deber cívico recordar que esta libertad la obtuvieron hombres y mujeres que lucharon y ofrendaron su vida por la causa libertadora peruana.

A lo largo de nuestra historia republicana, se han reconocido sucesos y actos heroicos que acontecieron durante el proceso de la emancipación peruana, y sobre todo, se ha valorado la participación de la mujer peruana. En ese sentido, el Congreso de la República del Perú ha contribuido en enaltecer la figura de la mujer peruana enmarcándolas en sendas leyes que rinden homenaje a su sacrificio en aras de la liberación de su pueblo del yugo colonial.

Heroínas Toledo

Es así, que en 1954 se presenta un Proyecto de Ley en la Cámara de Diputados, para la creación de un nuevo distrito en la Provincia de Concepción, al cual se le denomina “Heroínas Toledo”, en homenaje a doña Cleofé Ramos de Toledo y sus hijas María e Higinia por el acto heroico realizado en el puente Balsa, cerca de Concepción, y que posteriormente fue promulgado como la Ley N° 12536.

Heroínas Toledo

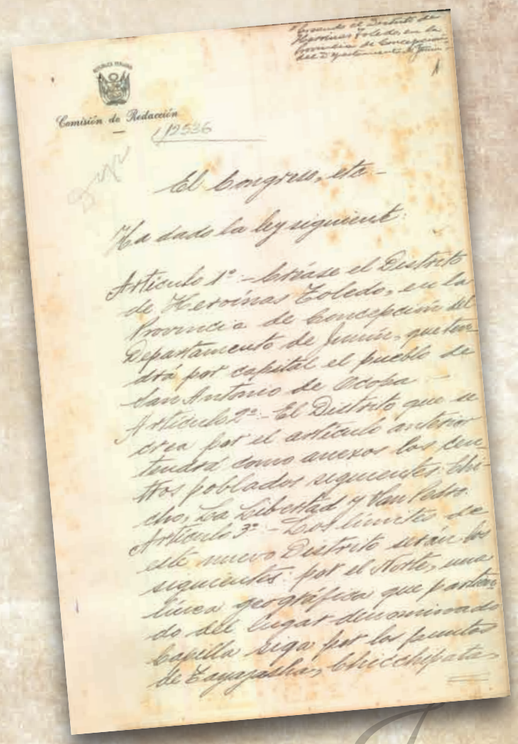

Joyas Documentales

EXPOSICIÓN DOCUMENTAL

Mujeres Heroicas
de la Independencia del Perú

María Parado de Bellido

María Parado de Bellido

En el año de 1963, a doña María Parado de Bellido, heroína y mártir de la Independencia de nuestra Patria, se le rinde homenaje con el levantamiento de un monumento en la plaza del pueblo de Paras, lugar de su nacimiento, declarando además, como monumento nacional la casa de su nacimiento. La propuesta legislativa fue promulgada como la Ley N° 16400.

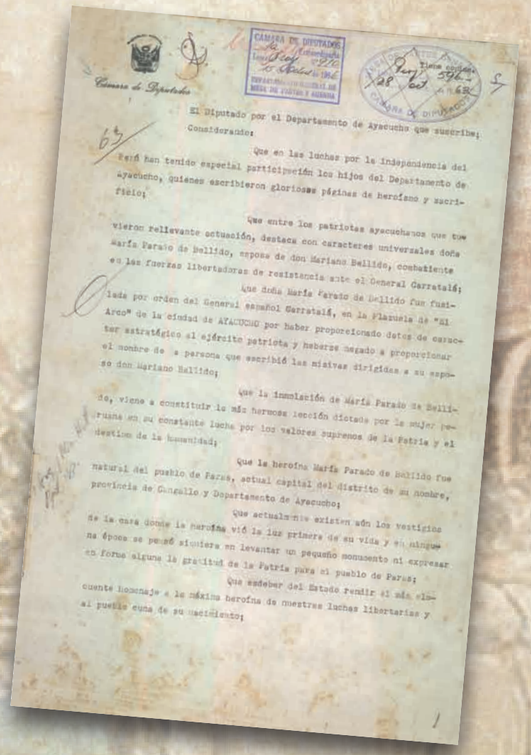

Cámara de Diputados

El Diputado por el Departamento de Ayacucho que suscribe;

Considerando:

Que en las luchas por la independencia del Perú han tenido especial participación los hijos del Departamento de Ayacucho, quienes escribieron gloriosas páginas de heroísmo y sacrificio;

Que entre los patriotas ayacuchanos que tuvieron relevante actuación, destaca con caracteres universales doña María Parado de Bellido, esposa de don Mariano Bellido, combatiente en las fuerzas libertadoras de resistencia ante el General Garratalá;

Que doña María Parado de Bellido fue fusilada por orden del General español Garratalá, en la Plazuela de "el Arco" de la ciudad de AYACUCHO por haber proporcionado datos de carácter estratégico al ejército patriota y haberse negado a proporcionar el nombre de la persona que escribió las misivas dirigidas a su esposo don Mariano Bellido;

Que la inmolación de María Parado de Bellido, viene a constituir la más hermosa lección dictada por la mujer peruana en su constante lucha por los valores supremos de la Patria y el destino de la humanidad;

Que la heroína María Parado de Bellido fue natural del pueblo de Paras, actual capital del distrito de su nombre, provincia de Cangallo y Departamento de Ayacucho;

Que actualmente existen aún los vestigios de la casa donde la heroína vió la luz primera de su vida y en ninguna época se pensó siquiera en levantar un pequeño monumento al expresar en forma alguna la gratitud de la Patria para el pueblo de Paras;

Que es deber del Estado rendir el más elocuente homenaje a la máxima heroína de nuestras luchas libertarias y al pueblo cuna de su nacimiento;

Joyas Documentales

EXPOSICIÓN DOCUMENTAL

Mujeres Heroicas de la Independencia del Perú

Micaela Bastidas

En 1980, el Congreso de la República, enaltece la figura de doña Micaela Bastidas Puyucahua, y la reconoce como precursora, prócer y mártir de la Emancipación Peruana, al igual que a su esposo José Gabriel Túpac Amaru; mediante la Ley N° 23225 promulgada en el Cusco, por el entonces Presidente de la República Fernando Belaúnde Terry, el 4 de noviembre de 1980 al conmemorarse el Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de 1780.

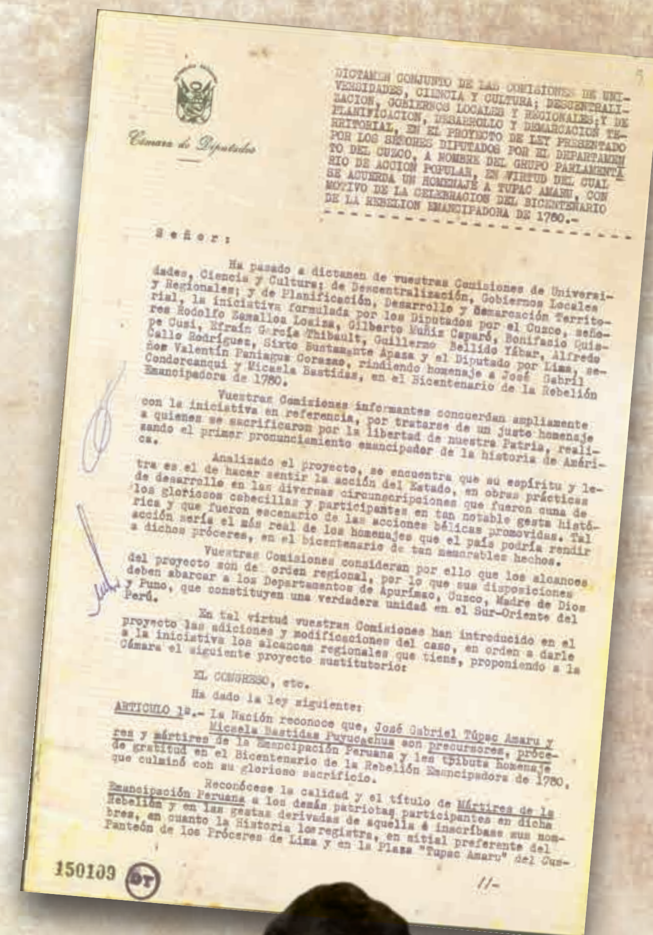

Cámara de Diputados

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE UNIVERSIDADES, CIENCIA Y CULTURA; DESCENTRALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES; Y DE PLANIFICACION, DESARROLLO Y DEMARCACION TERRITORIAL, EN EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LOS SEÑORES DIPUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL CUZCO, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCION POPULAR, EN VIRTUD DEL CUAL SE ACUERDA UN HOMENAJE A TUPAC AMARU, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA DE 1780.-

Señor:

Ha pasado a dictamen de vuestras Comisiones de Universidades, Ciencia y Cultura; de Descentralización, Gobiernos Locales y Regionales; y de Planificación, Desarrollo y Demarcación Territorial, la iniciativa formulada por los Diputados por el Cuzco, señores Rodolfo Zamalloa Loaiza, Gilberto Muñiz Caparó, Bonifacio Quispe Cusi, Efraín García Thibault, Guillermo Bellido Yábar, Alfredo Callo Rodríguez, Sixto Bustamante Apaza y el Diputado por Lima, señor Valentín Paniagua Corazao, rindiendo homenaje a José Gabriel Condorcanqui y Micaela Bastidas, en el Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de 1780.

Vuestras Comisiones informantes concuerdan ampliamente con la iniciativa en referencia, por tratarse de un justo homenaje a quienes se sacrificaron por la libertad de nuestra Patria, realizando el primer pronunciamiento emancipador de la historia de América.

Analizado el proyecto, se encuentra que su espíritu y letra es el de hacer sentir la acción del Estado, en obras prácticas de desarrollo en las diversas circunscripciones que fueron cuna de los gloriosos cabecillas y participantes en tan notable gesta histórica y que fueron escenario de las acciones bélicas promovidas. Tal acción sería el más real de los homenajes que el país podría rendir a dichos próceres, en el bicentenario de tan memorables hechos.

Vuestras Comisiones consideran por ello que los alcances del proyecto son de orden regional, por lo que sus disposiciones deben abarcar a los Departamentos de Apurímac, Cuzco, Madre de Dios y Puno, que constituyen una verdadera unidad en el Sur-Oriente del Perú.

En tal virtud vuestras Comisiones han introducido en el proyecto las adiciones y modificaciones del caso, en orden a darle a la iniciativa los alcances regionales que tiene, proponiendo a la Cámara el siguiente proyecto sustitutorio:

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- La Nación reconoce que, José Gabriel Túpac Amaru y Micaela Bastidas Puyucahua son precursores, próceres y mártires de la Emancipación Peruana y les tributa homenaje de gratitud en el Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de 1780, que culminó con su glorioso sacrificio.

Reconócese la calidad y el título de Mártires de la Emancipación Peruana a los demás patriotas participantes en dicha Rebelión y en las gestas derivadas de aquella é inscríbase sus nombres, en cuanto la Historia los registra, en sitial preferente del Panteón de los Próceres de Lima y en la Plaza "Tupac Amaru" del Cus-

150109 DT //-

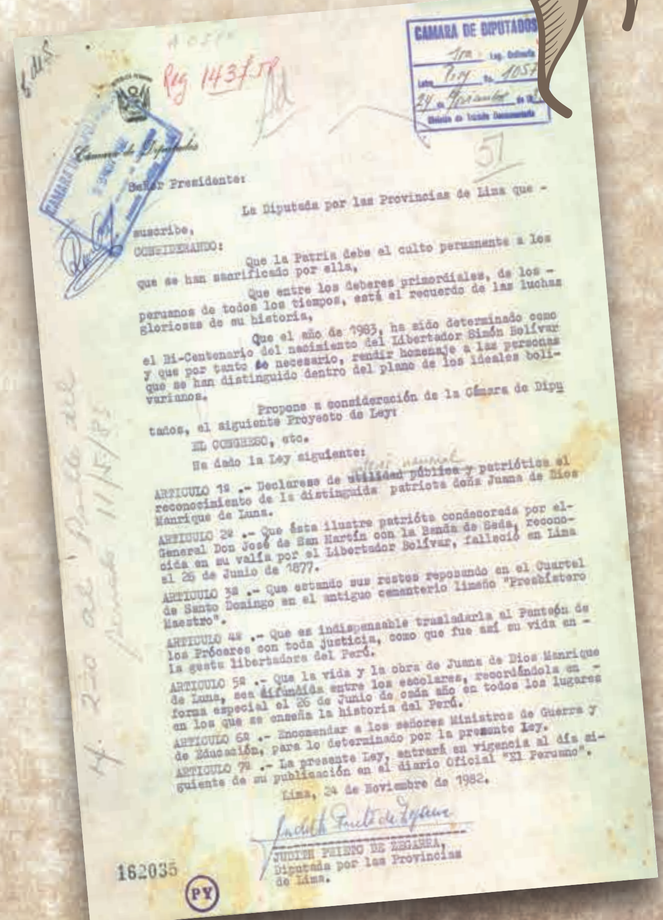

Reg 1437-82

CAMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

57

Señor Presidente:

La Diputada por las Provincias de Lima que suscribe,

CONSIDERANDO:

Que la Patria debe el culto permanente a los que se han sacrificado por ella,

Que entre los deberes primordiales, de los peruanos de todos los tiempos, está el recuerdo de las luchas gloriosas de su historia,

Que el año de 1983, ha sido determinado como el Bi-Centenario del nacimiento del Libertador Simón Bolívar y que por tanto es necesario, rendir homenaje a las personas que se han distinguido dentro del plano de los ideales bolivarianos.

Propone a consideración de la Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de Ley:

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO 1º .- Declarese de utilidad pública y patriótica el reconocimiento de la distinguida patriota doña Juana de Dios Manrique de Luna.

ARTICULO 2º .- Que ésta ilustre patriota condecorada por el General Don José de San Martín con la Banda de Seda, reconocida en su valía por el Libertador Bolívar, falleció en Lima el 26 de Junio de 1877.

ARTICULO 3º .- Que estando sus restos reposando en el Cuartel de Santo Domingo en el antiguo cementerio limeño "Presbítero Maestro".

ARTICULO 4º .- Que es indispensable trasladarla al Panteón de los Próceres con toda justicia, como que fue así su vida en la gesta libertadora del Perú.

ARTICULO 5º .- Que la vida y la obra de Juana de Dios Manrique de Luna, sea difundida entre los escolares, recordándola en forma especial el 26 de Junio de cada año en todos los lugares en los que se enseña la historia del Perú.

ARTICULO 6º .- Encomendar a los señores Ministros de Guerra y de Educación, para lo determinado por la presente Ley.

ARTICULO 7º .- La presente Ley, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Lima, 24 de Noviembre de 1982.

JUDITH PRIETO DE ZEGARRA,
Diputada por las Provincias de Lima.

162035 PY

Juana de Dios Manrique de Luna

En el mes de mayo de 1983 es promulgada la Ley N° 23599 mediante la cual se da a conocer la figura de la distinguida patriota doña Juana de Dios Manrique de Luna, declarándose que merece la gratitud nacional por los servicios que prestó junto con el Héroe José Olaya Balandra.

Documentales